

**REGLAMENTO DE
POSGRADO UNAD
Revisión 2019**



**UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

REGLAMENTO DEL NIVEL GRADUADO

Revisión 2019

Voto de la Comisión de Posgrado 2019.4

FILOSOFÍA UNAD

La Iglesia Adventista del Séptimo Día reconoce que Dios, el Creador y Sustentador de la tierra y de todo el universo, es la fuente del conocimiento y de la sabiduría. A su semejanza, Dios creó al hombre perfecto. Debido al pecado el hombre perdió su condición original y la educación cristiana, al promover la fe en Cristo, procura restaurar en él la misma imagen de su Hacedor, fomentar en el hombre una dedicación inteligente a la obra de Dios en la tierra y proporcionarle una preparación práctica para un servicio concienzudo a sus semejantes.

Los adventistas del séptimo día creen que el conocimiento de este Dios personal nunca se puede obtener solo a través del razonamiento humano, sino que Dios ha dado a conocer su naturaleza, propósitos y planes mediante la revelación divina. La Sagrada Escritura, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, fue dada por inspiración de Dios, y contiene la revelación de su voluntad a los hombres y constituye la única regla de fe y de conducta de la iglesia. La feligresía adventista acepta el don de la profecía, así como fue manifestado mediante revelación especial a la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la vida y el ministerio de Elena G. White. En este aspecto, los adventistas del séptimo día aceptan la divina revelación como el principio guiador de su filosofía de la educación. Creen que sus maestros son siervos de Dios y sus alumnos, hijos de Dios.

La iglesia posee un sistema escolar que asegura para su juventud una educación equilibrada, tanto en lo físico como en lo mental, moral, social, espiritual y vocacional, en armonía con las normas denominacionales y los ideales que tienen a Dios por fuente de todo valor moral y de toda verdad. Su pensamiento y voluntad revelados constituyen el criterio sobre lo bueno y lo malo. La iglesia se interesa en el óptimo desarrollo del niño en todo, tanto para esta vida como para la venidera.

MISIÓN 2020-2024

Formar profesionales excelentes, innovadores, con valores cristianos basados en la filosofía adventista, comprometidos para servir a Dios, la patria y el mundo.

VISIÓN 2020-2024

Ser un referente por la excelencia en la formación profesional con valores cristianos.

VALORES

Excelencia

Perspectiva Aspiracional:

La excelencia en la UNAD es necesaria para satisfacer en su totalidad los estándares de alta calidad de los diferentes grupos de interés que componen nuestra Institución.

Perspectiva Fundamental

Nuestro modelo es el Creador del universo, quien hizo todo con excelencia “bueno en gran manera”, fundamentando en esto, formamos profesionales de alta calidad.

Perspectiva Operacional

Trabajamos con excelencia, damos lo mejor de nosotros en el cumplimiento de nuestras responsabilidades y nuestras relaciones, porque de esta forma cumplimos nuestra misión, brindamos servicios con eficacia y eficiencia en las diferentes áreas de nuestra Institución.

Compromiso

Perspectiva Aspiracional:

En la UNAD todos nos sentimos comprometidos con el servicio, lo que nos impulsa a desarrollar acciones para suplir las necesidades y aliviar el dolor de las personas, llevando esperanza en el cumplimiento de la misión.

Perspectiva Fundamental:

Dios en su infinito amor, cumplió su promesa, envió a su hijo amado para servir y entregar su vida para librarnos de la muerte, nos enseñó el compromiso del servicio a los demás mediante la entrega de nuestros dones y talentos de manera desinteresada.

Perspectiva Operacional:

Demostramos compromiso, interés por los problemas de la sociedad que nos rodea. Mostramos disposición y pasión para atender las tareas encomendadas y el servicio a los demás, poniendo a disposición de la iglesia y sociedad nuestros dones y talentos.

Innovación

Perspectiva Aspiracional:

Innovamos entendiendo que necesitamos motivar de cambio y mantenernos a la vanguardia, descubriendo creativamente nuevas metodologías y formas de hacer mejor las cosas en un mundo tan cambiante y exigente.

Perspectiva Fundamental:

Dios hizo al hombre con capacidad creativa y de innovación. Jesucristo vivió en este mundo sirviendo y enseñando de una manera diferente generando un impacto positivo en la mente y el corazón de las personas.

Perspectiva Operacional:

Innovamos buscando soluciones creativas en todas las áreas de la UNAD y para los problemas de la sociedad, generando y difundiendo el conocimiento. Hacemos uso amigable de la tecnología para mejorar nuestro desempeño en el cumplimiento de nuestra misión.

PRESENTACIÓN

En este reglamento se establecen las normas y disposiciones generales y específicas de los programas académicos del nivel graduado, tanto en la Sede como en las extensiones de la Universidad Adventista Dominicana.

Todas las normas expuestas en el presente documento están en armonía con los lineamientos generales de la Educación Superior en la República Dominicana, en específico el Reglamento de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), y, con la filosofía y las políticas educativas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, y han sido debidamente propuestas, analizadas y aprobadas por los organismos correspondientes. Por lo tanto, es deber de cada funcionario dar el correcto cumplimiento a este Reglamento Académico.

TÍTULO I ACREDITACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Capítulo I La acreditación y oficialización de programas

Artículo 1. De las agencias acreditadoras: La Universidad Adventista Dominicana incluirá en su oferta programas académicos del nivel de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), cuando tenga la resolución oficial del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) y de la International Board of Education (IBE) de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día, habiendo cumplido con el proceso interno para la proposición de nuevos programas a dichos organismos. La verificación del cumplimiento de ambos requisitos

será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Posgrado.

Artículo 2. Del sometimiento de las propuestas a las Agencias Acreditadoras: La Universidad Adventista Dominicana someterá propuestas de nuevos programas de posgrado a las agencias acreditadoras cuando haya cumplido los requisitos vigentes para ellas.

Artículo 3: De la autorización para someter programas a las agencias acreditadoras Las propuestas de programas de posgrado serán sometidas al MESCYT y a la IBE para las respectivas oficializaciones por voto de la Junta de Gobierno, cuando el Consejo Universitario haya ratificado que cumplen los requisitos vigentes de dichas entidades.

Artículo 4: De los criterios generales para el sometimiento de propuestas para acreditación: Los criterios que se considerarán para aprobar programas a este nivel son:

a) Un cuerpo de facilitadores capacitados, que cumpla los requisitos del perfil docente para el nivel correspondiente (Especialidad, maestría y doctorado), según el programa.

Párrafo 1. Los programas de posgrado serán desarrollados por un cuerpo de docentes con titulación superior al nivel del programa en el cual trabajan, con experiencia en su área profesional de más de cinco años y con una experiencia docente mínima de cinco (5) años en educación superior.

Párrafo 2: En los programas de maestría podrán impartir docencia candidatos a doctorado que hayan aprobado un mínimo de 18 créditos de su programa.

b) Una infraestructura adecuada de apoyo que incluya facilidades físicas adecuadas y recursos bibliográficos y tecnológicos.

c) Cumplir con los requerimientos específicos necesarios, particulares a la naturaleza del programa.

Estos criterios deben alcanzar los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado del MESCYT y de la Agencia Acreditadora Adventista (AAA).

Artículo 5. De las visitas de acreditación: La Universidad Adventista Dominicana coordinará con sus agencias, las visitas de evaluación y seguimiento de las comisiones de acreditación y oficialización.

Artículo 6. De la autoevaluación: La autoevaluación para el nivel de posgrado será un proceso permanente que se realizará en los períodos y para los programas que determine la Rectoría, a proposición de la Vicerrectoría Académica.

Capítulo II

La administración de los programas

Artículo 7. De la Dirección Académica de Posgrado: Los programas del nivel de posgrado serán administrados y coordinados por la Dirección de Posgrado, dependencia de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 8. Del perfil del director de Posgrado: El Director de Posgrado es un especialista académico que posee título doctoral en su área, con experiencia mínima de cinco años en administración académica y/o docencia universitaria, que orienta y administra los planes de estudio conducentes a los títulos académicos de especialidad, maestría y doctorado, de acuerdo con las políticas establecidas por la UNAD.

Artículo 9. Del nombramiento del director de Posgrado: El Director de Posgrado será nombrado por la Junta de Gobierno, por recomendación de los organismos internos correspondientes, según el procedimiento vigente, tomando en cuenta el perfil para el puesto.

Artículo 10. De las responsabilidades del director: El Director de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Dirección Académica de Posgrado ante el Consejo Universitario.
- b) Ser secretario de la Comisión de Posgrado.
- c) Presidir, los comités ad hoc para elaboración o revisión de propuestas curriculares.
- d) Dar seguimiento a la ejecución de los planes de estudio y adoptar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos de la Comisión de Posgrado.
- e) Proponer al Consejo Universitario los programas nuevos, así como las revisiones de los planes de estudio, los reglamentos y las normas correspondientes.
- f) Proponer a la Comisión de Posgrado medidas administrativas y normas necesarias para la administración y coordinación de los planes de estudio, y la supervisión del cumplimiento de los deberes correspondientes por los involucrados en procesos de posgrado.
- g) Elaborar al término del año un informe de logros y situación para ser presentado con la aprobación de la Comisión de Posgrado, al Consejo Universitario.

Artículo 11. De la Comisión de Posgrado: La Comisión de Posgrado es el órgano normalizador de los procesos y programas del nivel graduado en la UNAD, por lo tanto, es la instancia autorizada para proponer al Consejo Universitario los proyectos, planes y reglamentos que requieren de su aprobación, así como dar seguimiento y apoyo a la Dirección de Posgrado, en los aspectos que le encomienda el presente reglamento.

Artículo 12: De los objetivos y funciones de la Comisión de Posgrado: Según se establece en el Manual Operativo UNAD (2016), la Comisión de Posgrado es la instancia responsable de:

- a) “Proponer al Consejo Universitario los reglamentos y manuales operativos de la Dirección de Posgrado.
- b) “Aprobar las propuestas nuevas y de revisión de los programas de especialidad, maestría y doctorado para ser sometidas al Consejo Universitario.
- c) “Atender solicitudes especiales de los aspirantes y estudiantes de posgrado para convalidaciones, homologaciones, permisos, entre otros.
- d) “Aprobar los proyectos de desarrollo de la Dirección de Posgrado para ser sometidos al Consejo Universitario.”

Artículo 13: De los coordinadores de programas de posgrado: Los programas de Posgrado serán coordinados por especialistas del área correspondiente que posean una titulación superior a la que ofrece dicho programa.

TÍTULO II DEL MODELO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

La fundamentación teórica

Artículo 14. Bases filosóficas: La UNAD fundamenta su educación en los principios inmutables de la Palabra de Dios: Restaurar en el hombre la imagen de su Hacedor, hacerlo volver a la perfección con que había sido creado y lograr una norma que incluye todo lo bueno. (White, 1959, p.16). En ese orden, se considera la naturaleza del hombre y el propósito de Dios al crearlo.

Artículo 15. Bases sociológicas: el currículo privilegia prácticas educativas en un marco de relaciones interpersonales, sentidos de adaptación al entorno, relaciones explicadas y desarrolladas desde la perspectiva de la inserción exitosa del egresado al mundo laboral.

Artículo 16. Bases psicológicas: el plan curricular provee información para viabilizar el proceso educativo, de manera que el maestro pueda conocer aspectos determinantes con relación a los alumnos, su naturaleza y desarrollo, su personalidad, teorías de aprendizaje, importancia de la atención individualizada, inteligencias múltiples e inteligencia emocional, y atención a la diversidad.

Artículo 17. Bases pedagógicas: el currículo interviene inicialmente en la concreción del para qué y del qué vale la pena aprender, para luego determinar el cómo, cuándo y dónde lo hacemos; todo ello sobre la base de las demandas socialmente aceptadas y de la naturaleza de las propias instituciones (Ubiera y D'Oleo, 2016). De ahí que, las teorías pedagógicas que se aplican en la UNAD permiten estructurar las relaciones, competencias, contenidos, métodos, medios y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 18. Características del modelo: La escuela del desarrollo integral se caracteriza por un clima humanista, democrático, científico, dialógico, de actitud productiva, participativa, alternativa, reflexiva, crítica, tolerante, y de búsqueda de la identidad individual, local, nacional y universal del hombre.

CAPÍTULO II

El planteamiento curricular

Artículo 19. Modelo Curricular: Los programas de nivel graduado se estructuran desde la cosmovisión bíblica, según el Modelo de la Deontovalidación, el cual permite integrar los referentes trascendentes, universales, institucionales y de especialización en los procesos de enseñanza y aprendizaje, para facilitar la profundización en las competencias del perfil de egreso (Suero, 2018).

Párrafo 1. El referente trascendente se compone por las enseñanzas bíblicas, tomadas en sus versículos.

Párrafo 2. El referente universal se refiere a los 5 principios universales de Bondad, Justicia, Libertad, Unidad y Verdad y su desglose en el Sistema ético de Vargas (2015).

Párrafo 3. El referente institucional lo constituyen los valores que promueve la UNAD como elementos operativos de su filosofía y misión.

Párrafo 4. El referente de especialización asume criterios consensuados del paradigma de cada ciencia.

Artículo 20. Líneas curriculares: El modelo educativo traza dos líneas curriculares generales que son:

- a. La línea curricular formal, relacionada con las experiencias de aprendizaje diseñadas en el currículo operacional, y concebido como resultado de la aplicabilidad de la teoría y la práctica orientada a la formación personal y profesional.
- b. La línea curricular no formal, incluye todas las actividades organizadas, administradas y dirigidas por el personal docente y administrativo, en las que los estudiantes desempeñan un rol protagónico y que contribuyen en su desarrollo integral, aunque éstas no sean requeridas para su titulación.

Artículo 21. Organización del currículo: El currículo UNAD para el nivel graduado se estructura en líneas deontológicas que se diseñan con la metodología VIVO (Suero, 2018) para cada programa en específico, donde:

- a. El perfil de egreso se compone de las competencias finales que alcanzarán los participantes en el programa, según la especialización.
- b. Las competencias finales se definen con integración de los núcleos deontológicos generales formados por combinación de los cuatro referentes que afectan los programas de la UNAD.
- c. Los núcleos deontológicos generales y sus competencias se simplifican en núcleos deontológicos específicos.
- d. Las competencias deontológicas específicas permiten definir los contenidos, actividades, estrategias didácticas, recursos y estrategias de evaluación que se emplearán en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y, con esto, se determinan las asignaturas que compondrán el programa.
- e. Cada asignatura y su núcleo deontológico constituyen una pareja deontológica.
- f. Las parejas deontológicas que responden a un mismo núcleo se constituyen en una línea deontológica. Dichas líneas se organizan a través del desarrollo del programa para que la promoción del núcleo tenga continuidad.

CAPÍTULO III

Las estrategias didácticas

Artículo 22. Principios pedagógicos: Los principios del modelo pedagógico están enmarcados en la enseñanza activa, progresiva, individualizada y estimulante, fundamentados en:

- a. Humanización.** Se refiere a creación de ambientes que favorezcan el desarrollo de las relaciones interpersonales, a través de normas que incluyen valores como amor a Dios, al prójimo y a uno mismo; dignidad, respeto y autoestima.
- b. Individualización.** Cada ser humano, creado a la imagen de Dios, está dotado de una facultad semejante a la del Creador: la individualidad, la facultad para pensar, hacer, desarrollar la autonomía y el cultivo de rasgos diferenciales (White, 1959).
- c. Desarrollo integral.** Enfatiza el desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales y espirituales. Incluye el saber, saber hacer, saber ser y saber hacer con otros.
- d. Aptitud física.** Apunta hacia el desarrollo de un cuerpo fuerte y saludable a través del trabajo útil y el ejercicio adecuado.
- e. Colaboración.** En una sociedad de competitividad creciente, la UNAD considera que el trabajo colaborativo debe ser el espíritu del aula y la ley de la vida (White, 1959).
- f. Autodesarrollo.** Implica que el estudiante desarrolle capacidad de pensamiento crítico y reflexivo y no sea reflector de los pensamientos de otros (White, 1959). Este proceso lleva implícito el concepto metacognitivo, como un proceso de reflexión y control de los procesos y resultados de aprendizaje por parte del estudiante.
- g. Respeto y confraternidad.** Como premisa de convivencia, la UNAD enfatiza el respeto a la dignidad del ser humano como tal y la consideración hacia todo miembro de la gran confraternidad humana (White, 1959).
- h. Investigación.** Considerando a Dios como el marco de todo conocimiento verdadero, la UNAD reconoce la importancia del conocimiento de las ciencias de todo tipo, y que es el propósito de Dios que se enseñe ciencia avanzada en nuestras escuelas como preparación que ha de preceder a las escenas finales de la historia de la tierra (White, 1959). La investigación científica abrirá ante las mentes de los hombres realmente sabios, vastos campos de conocimiento e información. Verán a Dios en sus obras, y lo alabarán. Será para ellos el primero y el mejor, y la mente se centrará en Él (White, 1959).
- i. Desarrollo Humano Sostenible.** Apunta a la reflexión sobre el manejo responsable y sostenido de los recursos naturales, por encima de actitudes egoístas y de provecho individual.
- j. Uso de las tecnologías:** Facilita el desarrollo de competencias informacionales para la captura, selección y aprovechamiento de la información como herramienta para la toma de decisiones.

Artículo 23. Enfoques derivados de los principios: De los principios expuestos, se derivan los enfoques del modelo pedagógico:

a. Enfoque Epistemológico: Ofrece una visión respecto al concepto de ciencias, de conocimiento, las disciplinas, sus límites y sus relaciones internas. Este aspecto también enfoca la relación teórica-práctica, el problema de investigación y sus métodos y criterios para la metodología didáctica.

Artículo 24. Concepción de procesos enseñanza-aprendizaje:

La UNAD concibe el aprendizaje como un proceso activo, donde el estudiante es sometido a una serie de experiencias/estímulos dirigidos a desarrollar diferentes competencias (conceptuales, procedimentales y actitudinales), tomando como materia prima los contenidos curriculares y dentro de paradigmas que enfocan la gestión y el manejo de información, reconociendo las TICs como recurso de apoyo.

Artículo 25. Metodologías: Para llevar a cabo dichos procesos se privilegian metodologías que propician el análisis, la reflexión, la síntesis y la aplicación (aprendizaje por investigación, aprendizaje basado en problemas, proyectos, el estudio de casos, el seminario y otros), dentro de un ambiente colaborativo, resaltando los principios éticos y una formación en los valores bíblicos según la filosofía educativa de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Artículo 26. Rol del docente: el docente es encargado de diseñar, conducir, apoyar y evaluar la serie de estímulos o situaciones de aprendizaje para que el estudiante alcance los conocimientos (competencias) según el Currículo planteado. Estas situaciones ofrecen al estudiante la oportunidad de obtener el control sobre su aprendizaje, a alcanzar los elementos propuestos en el Perfil de Egreso y obtener destrezas que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Artículo 27. Integración Fe-Aprendizaje: La UNAD promueve sus valores y creencias, como eje transversal y de manera puntual, a lo largo de todo el currículo. Para lograrlo, se vale del proceso de Integración donde se conectan e incluyen, de manera natural, dichos valores y creencias a los contenidos curriculares con el propósito de garantizar la formación integral del egresado.

Artículo 28. Estrategias para la integración de Fe y Aprendizaje:

La integración de fe se realiza por estrategias/técnicas variadas, que pueden ir desde la inclusión de las creencias en los contenidos curriculares, hasta actividades cocurriculares (como sesiones de servicio comunitario) que fomenten los valores propuestos por la UNAD. Estos valores y creencias, al ser integrados al proceso, son igualmente evaluados siguiendo técnicas de evaluación de conocimientos actitudinales.

Artículo 29. Modelo didáctico:

Frente a una sociedad caracterizada por cambios rápidos en sus diferentes ámbitos y con una misión que realizar, la UNAD ha adoptado un modelo didáctico dinámico, que busca en el estudiante la excelencia académica y el desarrollo de valores que lo identifiquen con los principios expuestos en la Biblia.

Artículo 30. Características:

El Modelo Didáctico de la UNAD es de carácter alternativo, flexible, abierto, y muestra la enorme complejidad y el dinamismo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Propone el “enriquecimiento del conocimiento de los alumnos” en una dirección que conduzca hacia una visión crítica de la realidad, que sirva de fundamento para una participación responsable en la misma.

Artículo 31: El modelo toma en cuenta los siguientes elementos:

a. El alumno: se concibe como un ser con capacidades intelectuales únicas (análisis, reflexión, síntesis, abstracción, aplicación), las cuales deben ser desarrolladas a través de su proceso educativo. Por eso es sometido, a través del currículo, a experiencias que desarrollen las dimensiones intelectual, emocional, social, manual y física. En tal sentido se considera al alumno como un sujeto que controla los elementos entorno a su aprendizaje.

b. El profesor: Principal encargado de proveer la oportunidad de desarrollo del alumno. Para eso, la UNAD, propugna por un personal docente capacitado, tanto en su área de especialización como didáctica, que garantice la realización de su función al diseñar clases enfocadas a lograr las diferentes competencias en el alumno, a través de experiencias de aprendizaje caracterizadas por la innovación, variedad y uso de las TICs como recurso de apoyo a la acción educativa.

c. Los contenidos: La UNAD ofrece una formación que capacita al estudiante en saberes, procedimientos y actitudes, que le habiliten para desenvolverse satisfactoriamente en una sociedad cada vez más cambiante y exigente. Por eso, los contenidos serán enfocados desde una perspectiva que integre referentes disciplinares cotidianos, problemática social y ambiental con sentido de aplicabilidad, en el contexto de la propia disciplina y en otros contextos. Los contenidos a su vez son vistos, no como un fin, sino como un medio para lograr las diferentes competencias expresadas en el Perfil de Egreso.

d. La didáctica: Es un proceso de investigación escolar, desarrollado por parte del alumno con la ayuda del profesor. Por lo tanto, se favorece la metacognición y el conectivismo.

e. Los recursos: Serán variados y adecuados a la naturaleza de la asignatura que se imparte. Se prioriza el uso de recursos tecnológicos y que conecten al estudiante con lo que ocurre en los entornos nacionales, regionales y globales.

Artículo 32. Flexibilidad del Plan de Estudios: El plan de estudios es flexible y ofrece gran variedad de experiencias de aprendizaje, adaptadas a las necesidades del estudiante.

Capítulo IV

Los planes de estudio del nivel graduado

Artículo 33 De la naturaleza de los programas de especialidad: Un programa de especialidad consiste en el estudio avanzado, disciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, en áreas científicas, humanísticas, artísticas o de orden profesional, que culmina con una actividad profesional de rigor académico como son los simposios y seminarios. Su objetivo primordial es formar graduados de nivel superior, en disciplinas o materias profesionales, con capacidad para desempeñarse en tareas específicas de su área profesional.

Artículo 34. De la naturaleza de los programas de maestría: Un programa de maestría consiste en el estudio avanzado, disciplinario o interdisciplinario, en disciplinas científicas, humanísticas, artísticas o de orden profesional, que incluye la realización individual de una tesis de maestría o actividad de investigación equivalente. Su objetivo primordial es especializar a los graduados de nivel superior, en disciplinas profesionales, con capacidad para realizar investigación, docencia universitaria, innovación artística o tecnológica y gestión, según su programa.

Artículo 35 De la naturaleza de las actividades curriculares: Los planes de estudio de los programas de posgrado podrán estar constituidos por requisitos y actividades curriculares obligatorias y electivas.

Artículo 36 Del significado del crédito: Los planes de estudio se expresarán en créditos académicos cuyo valor responde a lo establecido en el Reglamento de Posgrado del MESCYT:

- Un crédito teórico corresponde a 15 horas de trabajo académico.
- Un crédito práctico comprende 32 horas de trabajo en laboratorios y/o ambiente real.
- Un crédito de investigación implica 60 horas en trabajo de campo con producción intelectual adecuada al nivel y asignatura.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Capítulo I Los Requisitos de Admisión

Artículo 37. De la política general de admisión: La admisión a los programas de nivel de Posgrado de la Universidad Adventista Dominicana, está abierta a toda persona con el antecedente académico correspondiente, que tenga altos ideales de superación, y cuyos principios e intereses estén en armonía con la filosofía y la misión de la Institución. El propósito de los estudios de posgrado es que los egresados tengan los conocimientos, habilidades y actitudes para ser:

- a) Líderes promotores de los principios cristianos en su desempeño laboral.
- b) Profesionales creativos que manifiesten dominio e interés en las actividades de investigación en sus áreas de especialización.
- c) Profesionales cabales con las destrezas y conocimientos necesarios para desempeñar con éxito sus responsabilidades laborales.

Artículo 38. De la solicitud de admisión: Para procurar la admisión, el interesado debe llenar un formulario de solicitud de admisión y enviarlo a la oficina de la Dirección Académica de Admisiones UNAD, vía la Dirección de Posgrado, acompañado de:

- A. Solicitud de admisiones debidamente contestada.
- B. Acta de nacimiento legalizada, actualizada**
- C. Título validado por el MESCYT *
- D. Récord de notas legalizado por el MESCYT
- F. Currículum vitae actualizado a la fecha de solicitud.
- G. Certificado médico reciente.
- H. Constancia de solvencia económica para cubrir el costo del programa.
- I. Dos fotos 2 x 2 de frente, (Recientes, en buen material y sin desnudos. No selfies)
- J. Copia de cédula de identidad y electoral (ambos lados en la misma página) o de pasaporte (en el caso de estudiantes extranjeros)
- K. Recibo de pago por trámites de admisión (no reembolsable).
- L. Realizar una entrevista personal con la Dirección de Posgrado.
- M. Visa de estudiante u otro estatus migratorio válido para estudios (sólo estudiantes extranjeros), según requisitos de la Cancillería de la República Dominicana.
- N. Documentos específicos que requiera cada programa.

Artículo 39. De los aspirantes extranjeros: Los dominicanos o extranjeros que hayan realizado sus estudios en otro país, deberán:

1. Apostillar su acta de nacimiento, título y récord de calificaciones. en el país de procedencia y traer una traducción oficial si están en idioma diferente del español; esta traducción puede ser hecha en el Consulado Dominicano del país de procedencia o en Rep. Dominicana por un traductor oficial.
2. Legalizar dicha traducción en la Procuraduría General de la República Dominicana.
3. Legalizar todos estos documentos en el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Artículo 40. De la obligatoriedad de los requisitos específicos de ingreso a un programa: Hay requisitos específicos de admisión en los diversos programas que la Institución ofrece a nivel de posgrado, los cuales el aspirante debe tomar en consideración al solicitar su ingreso. Los requisitos específicos de los programas tienen para el estudiante el mismo peso que los requisitos generales establecidos en este Reglamento.

Artículo 41. Del período de admisión: Los programas de posgrado serán de entrada flexible e incorporan al aspirante tan pronto ha cumplido los requisitos de admisión para su programa específico, siempre y cuando exista una cohorte donde haya cupo.

Capítulo II

Los cursos propedéuticos

Artículo 42. De la definición del propedéutico. Se reserva el término propedéutico para aquellos cursos previos al inicio del programa cuyo propósito es nivelar a los aspirantes en áreas del conocimiento que sirven de base a dicho programa.

Artículo 43. De la obligatoriedad del propedéutico. El curso propedéutico indicado en el programa que se desea cursar es obligatorio para todos los participantes.

Artículo 44. De requisitos sustitutivos del curso propedéutico. El curso propedéutico podrá ser sustituido por:

1. Un examen de las temáticas que incluye cuando el aspirante presenta evidencias de experiencias laborales en el área.
2. Evidencias de estudios que cubren las temáticas requeridas como base.

Capítulo III **La convalidación de estudios**

Artículo 45. De la determinación de la validez de los antecedentes académicos: En armonía con los postulados de la Ley 139-01 de Educación Superior de la República Dominicana y su Reglamento para el Nivel de Posgrado emitido por el CONESCT, y, con las prácticas internacionales, es necesario comprobar que son válidos los antecedentes académicos de quienes desean continuar sus estudios graduados en la UNAD.

Artículo 46. Del concepto de convalidación de estudios: La validez de los antecedentes académicos de una persona se establece mediante la convalidación de estudios. Ésta recibe el nombre de convalidación por equivalencia cuando se trata de estudios realizados dentro de la misma universidad, convalidación por revalidación cuando se trata de estudios realizados en otras IES y homologación cuando el aspirante es graduado de un programa del mismo nivel.

Artículo 47. De los criterios para la convalidación: Podrán tener convalidación de asignaturas, previa solicitud escrita (llenar el formulario de lugar), los aspirantes que hayan realizado estudios en instituciones reconocidas de educación superior si:

1. Las últimas asignaturas tomadas en estas instituciones no tienen más de 5 años de haberse aprobado, excepto para los titulados del programa donde figura la materia a convalidar.
2. La calificación final no es menor de 80 o equivalente.
3. Los prontuarios son equivalentes en contenido y trasfondo filosófico, por lo menos en un 80%.

Artículo 48 Del proceso de convalidación: Los aspirantes interesados en la convalidación de estudios, deberán solicitarlo al momento de su admisión y entregar los documentos siguientes:

1. Record de notas oficial legalizado de su programa
2. Prontuarios o sílabos de las materias que desea convalidar.

Artículo 49. De la aprobación de las solicitudes: La Dirección de Posgrado deberá presentar a la Comisión de Posgrado de la UNAD, las solicitudes de convalidación de los aspirantes a programas graduados.

Artículo 50. De las equivalencias internas: Un estudiante que realizó estudios de posgrado en un programa ofrecido por la propia UNAD, podrá utilizar asignaturas de

ese programa para completar requisitos de un segundo, solicitando un dictamen de equivalencia interna. Siempre que cumpla con los criterios vigentes para ello.

Artículo 51. Del máximo para la convalidación de asignaturas: Un estudiante podrá obtener un máximo equivalente al 50% de los créditos totales de su plan de estudios mediante convalidación de estudios de asignaturas cursadas en otra institución.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Capítulo I La inscripción y reinscripción

Artículo 52. De la realización de los trámites de matrícula: La Dirección de Posgrado es la responsable de realizar trámites de matrícula, en los tiempos que se establezcan para este fin y tantas veces como lo requiera cada programa, a los participantes que soliciten.

Artículo 53. De la oficialización de la matrícula: la matrícula es oficial cuando el participante ha realizado los arreglos financieros de rigor en la oficina de Cuentas Estudiantiles. Los retrasos en este aspecto representan recargos, según las disposiciones vigentes.

Artículo 54. De la condición de alumno inactivo: Si un alumno no se matricula en un determinado término lectivo (ciclo o semestre), quedará en condición de alumno inactivo, no recibirá carnet y no podrá hacer uso de los servicios de la UNAD.

Artículo 55. Del carnet estudiantil: Todo estudiante inscrito oficialmente recibe un carnet que ostenta un resello emitido por asuntos estudiantiles, válido para el período correspondiente.

Artículo 56. De la pérdida de la cohorte: El alumno de un programa de posgrado que curse en forma parcial o no curse el ciclo en el tiempo asignado, pierde su cohorte y la universidad no es responsable de ofrecerle la continuidad.

Capítulo II

La asistencia

Artículo 57. De la asistencia en la modalidad presencial: Es obligatoria la asistencia a clases, sesiones de laboratorio, asambleas generales y sesiones extraordinarias debidamente convocadas.

Artículo 58. De las condiciones para la asistencia: Los aspirantes deberán ser admitidos y estar matriculados en el programa para tener derecho a asistir a clases y participar en las actividades académicas

Artículo 59. De la condición de oyente: Se permite la asistencia a clases en calidad de oyentes sin derecho a crédito académico a personas interesadas que no pertenecen al programa, siempre que hayan sido admitidas, se registren, paguen el 25% del costo de la asignatura, Además, deberán respetar, en todo momento, los principios, políticas y reglamentos institucionales y del aula.

Artículo 60. Del mínimo de asistencia: Para tener derecho a recibir calificación final ordinaria en una asignatura, el participante debe haber asistido, por lo menos, al 85% de los períodos de clase de una asignatura presencial.

Artículo 61. De casos especiales: Los estudiantes que por casos de fuerza mayor, como situaciones de parto, accidentes, enfermedad de cuidado, duelo, entre otros, no alcancen el por ciento de asistencia requerido, deberán presentar a la Dirección, documentos que comprueben su situación. Su caso será tratado por la Comisión de Posgrado.

Capítulo III

El curso y su desarrollo

Artículo 62. De la entrega del plan del curso ante la Dirección de Posgrado: Es responsabilidad del maestro entregar a la Dirección de Posgrado el plan del curso, elaborado con apego al sílabo oficial vigente que haya recibido de esta dependencia, el cual incluye:

1. El Sílabo o prontuario oficial vigente, recibido de la Dirección de Posgrado.
2. El cronograma de actividades que se desarrollará en el curso con detalle de los productos y procesos que realizarán los participantes.
3. Recomendación de lecturas adicionales para profundizar los saberes.

Artículo 63. Del plan del curso ante el participante: Es responsabilidad del maestro entregar a los estudiantes al inicio del período de clases el plan a desarrollar, el cual incluye los documentos siguientes:

4. El Sílabo o prontuario oficial vigente, recibido de la Dirección de Posgrado.
5. El cronograma de actividades que se desarrollará en el curso con detalle de los productos y procesos que realizarán los participantes.
6. Recomendación de lecturas adicionales para profundizar los saberes.

Artículo 64. Del deber del participante: Todo participante debidamente inscrito en una asignatura de un programa de posgrado está en el deber de cumplir con los requerimientos que le indique el facilitador del curso, con originalidad, responsabilidad y actitud abierta.

Capítulo IV

Las calificaciones de los estudiantes

Artículo 65. Del registro de calificaciones: En cada asignatura, el profesor debe completar una planilla con la calificación final. Esta planilla de calificaciones debe ser entregada a la Dirección de Posgrado dentro de los quince días siguientes a la conclusión del curso.

Artículo 66. De la escala de calificaciones: La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 100 (cien) y la calificación mínima para aprobar una asignatura es de 80 (ochenta) o su equivalente (3.20, B-).

Artículo 67. Del conocimiento de las calificaciones: El estudiante tiene el derecho de conocer las calificaciones y revisar todos sus trabajos (exámenes, tareas, ensayos, proyectos, informes y otros), después que fueron calificados.

Artículo 68. Segunda oportunidad por calificación reprobatoria: Si un alumno obtiene una calificación reprobatoria en una asignatura, puede cursarla por 2da vez. En tal caso, las dos calificaciones quedarán en su registro permanente.

Artículo 69. De las enmiendas en los registros de calificaciones: Todo docente debe entregar a la Dirección sus planillas de calificaciones sin errores. En caso de que haya algún error involuntario, se le concederá al docente un período máximo de un semestre después de reportar la calificación, para realizar correcciones a la calificación original reportada. Para informar una corrección a la calificación de un estudiante, el docente debe llenar el formulario provisto para este propósito y escribir una nota aclaratoria de la razón del cambio. Esta nota debe ser firmada por el docente y por el coordinador del programa.

Capítulo IV

Clases por tutoría

Artículo 70. Del concepto de tutoría: Las tutorías en el nivel de posgrado cubrirán un mínimo del 30% presencial de las horas de la asignatura en cuestión y un 70% en trabajos de investigación y/o prácticas de campo, según la naturaleza de la asignatura.

Artículo 71. De los criterios para tomar tutorías: Los participantes tendrán derecho a solicitar tutoría cuando:

- a) habiéndose inscrito y participado en una asignatura no hayan logrado cumplir con los requisitos de aprobación de la misma.
- b) presenten evidencia legal de haber hecho cursos sobre las temáticas que abarca la asignatura.
- c) estén en su último ciclo y tenga una asignatura pendiente, factible de ser cursada en esta modalidad.

Artículo 72. Del costo de las tutorías: El costo de una tutoría será el doble del costo regular de la asignatura más la matrícula (si en ese semestre sólo se toma la tutoría, según los precios vigentes al momento de inscribirla).

Artículo 73. Del máximo de tutorías: El número máximo de créditos que podrán cursarse por tutorías será de un 20% del total de créditos del programa.

Capítulo V

Evaluación a título de suficiencia

Artículo 74. De la evaluación a título de suficiencia: La evaluación a título de suficiencia de una asignatura es una evaluación global, de toda la asignatura. La evaluación a título de suficiencia, a elección de la Comisión de Posgrado, puede llevarse a cabo en una o por combinación de las siguientes modalidades:

1. examen comprensivo oral por un jurado de tres evaluadores.
2. examen comprensivo escrito,
3. portafolio de trabajos realizados, aceptado por la Comisión de Posgrado.

Será presentada ante un comité evaluador compuesto por tres docentes, si la evaluación fuese oral o por medio de un portafolio, y de un docente si fuese por medio de un examen comprensivo escrito.

Artículo 75. De las condiciones de la evaluación a título de suficiencia: Pueden someterse a evaluación a título de suficiencia en una asignatura los alumnos que, a juicio de la Comisión de Posgrado, hayan podido demostrar mediante entrevista que dominan el material de la asignatura, pero que no la tienen acreditada por no haberla tomado formalmente en su nivel de estudios. Los alumnos que hayan cursado y reprobado previamente una asignatura no tienen derecho a presentar examen a título de suficiencia en ella.

Artículo 76. Del máximo de asignaturas acreditables por suficiencia: El número máximo de asignaturas en las que pueden presentarse exámenes a título de suficiencia será de un 10% del total de créditos del plan de estudios.

Artículo 77. Del pago de las asignaturas evaluadas a título de suficiencia. Para someterse a la evaluación a título de suficiencia, es indispensable que el alumno se inscriba oficialmente. Para el pago de asignaturas por suficiencia aplican las cuotas vigentes a dicha asignatura en modalidad presencial.

Capítulo VI

Las apelaciones

Artículo 78. De las instancias de apelación. El estudiante tiene derecho de pedir revisión de su calificación final. Podrá hacerlo en comunicación directa con el docente de la asignatura.

Artículo 79. De los plazos para reclamo. Una vez recibida una calificación parcial o final, el estudiante tiene un período máximo de un mes posterior a la fecha en que cursó dicha asignatura para hacer cualquier reclamación o aclaración.

Artículo 80. Del procedimiento para el reclamo por calificación: El participante en un curso de posgrado que tiene algún reclamo sobre su calificación que

no resuelva con su docente, deberá enviar una solicitud de revisión de su nota a la Dirección de Registro.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Capítulo I La evaluación de aprendizajes

Artículo 81. De la política de evaluación integral de la Universidad: La UNAD, asume la evaluación que tienen las Universidades Adventistas según la cual la evaluación debe ser integral, pues debe ocuparse de todos los aspectos del proceso de aprendizaje; sistemática, en que debe responder a un plan previamente elaborado en forma cuidadosa y metódica; continua, porque su acción debe integrarse permanentemente al quehacer educativo; acumulativa, siendo que requiere del registro de todas las observaciones más significativas del avance del estudiante hacia el logro de los objetivos; científica, porque exige el uso de técnicas, métodos y procedimientos confiables y válidos; cooperativa, ya que necesita de la participación del estudiante para lograr los objetivos que persigue; y respetuosa, porque ve en cada estudiante a una persona digna de consideración y cortesía.

Artículo 82. De la evaluación del aprendizaje en la Universidad: En el nivel graduado, la UNAD establece un proceso de evaluación continua con el propósito de acompañar a los participantes en la profundización de las competencias profesionales que poseen y el desarrollo de aquellas específicas de su programa posgraduado de especialización. Dicho proceso se realiza con promoción de integridad, autonomía respetuosa e independencia sabia de cada participante.

Artículo 83. Responsabilidades académicas del participante: Se espera del alumno de Posgrado un alto nivel de ética profesional y honestidad académica. La ética profesional incluye el respeto a los aspectos privados y al bienestar del individuo que participa de las investigaciones académicas. La deshonestidad académica incluye, aunque no se limita a ello, el uso directo de ideas ajenas sin dar el crédito debido, la presentación de documentos o informes que no representan el trabajo del estudiante, los fraudes en pruebas escritas u orales y la falta de respeto al derecho de autor, sea en materiales impresos, programas de computadora o grabaciones musicales.

Artículo 84. Penalización de la deshonestidad académica. Los estudiantes que muestren una conducta dudosa o que den evidencias de deshonestidad académica serán llevados ante la Comisión de Gobierno Universitario la cual aplicará sanciones de lugar, entre las que se contemplan suspensión temporal y retiro definitivo.

Capítulo II La evaluación del docente

Artículo 85. De la evaluación de la docencia: La Dirección de Posgrado es responsable del proceso de realizar evaluaciones al desempeño docente según los criterios fijados por el Consejo Universitario.

Artículo 86. De los momentos para la evaluación del docente: La evaluación al docente en el nivel graduado será atemporal, respondiendo a cada asignatura y docente que participan en el desarrollo de un programa.

Artículo 87. De los tipos de evaluación docente: La evaluación al docente será un proceso tipo 360 con observación de clases, evaluación por los participantes y autoevaluación. Culmina con una entrevista de evaluación guiada consensuada donde el supervisor y el entrevistado acuerdan un plan de crecimiento para el docente que se remite a la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente.

Artículo 88. De los instrumentos para la evaluación del docente: La evaluación al docente se realizará empleando los instrumentos provistos para ese fin por la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección para el Desarrollo Curricular y Docente.

Capítulo III **La evaluación de los programas**

Artículo 89. De la periodicidad de evaluación de un programa de posgrado: Los programas de posgrado cuya demanda esté activa, serán evaluados cada cinco años, considerando la opinión de los egresados y de los empleadores, así como los cambios que haya realizado la UNAD en su base filosófica.

Artículo 90. De la responsabilidad de evaluación de los programas: La Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Posgrado y la Dirección para el Desarrollo Curricular y Docente, es la entidad responsable de evaluar sus programas graduados.

Artículo 91. Del uso de las evaluaciones del programa: Los resultados de las evaluaciones a programas serán utilizados como base, junto con los demás referentes, para la revisión curricular y actualización de los mismos.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE TRABAJO DE POSGRADO Y LAS PUBLICACIONES

Capítulo I De la naturaleza de la tesis y examen de posgrado

Artículo 92. Descripción: En programas del nivel de Especialidad se contemplará la realización de una actividad formativa de rigor pertinente. Los programas de Maestría contemplarán la realización de una tesis o una actividad de investigación equivalente. Los programas de Doctorado contemplarán como su actividad más importante el desarrollo de la tesis doctoral. La tesis doctoral deberá significar un aporte original y creativo a la profundización en un tema específico del conocimiento científico, humanístico o de la actividad artística y, deberá ser un trabajo individual que desarrolle cada postulante.

La actividad de investigación equivalente podrá consistir en una de estas dos modalidades:

- a. un trabajo individual, escrito, en el que el postulante deberá mostrar manejo del conocimiento del tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico, o los criterios de la creación artística.
- b. Participación como co-investigador en un estudio especializado dirigido por un investigador académico.

Capítulo II Del asesor principal de la tesis

Artículo 93. Del nombramiento del asesor principal de la tesis. El estudiante elegirá a su asesor principal de tesis, según la línea de investigación que le interesa seguir. Buscará la aceptación del asesor escogido y con dicho acuerdo escrito, solicitará el nombramiento al coordinador de su programa. El nombramiento tendrá efecto por acuerdo de la Comisión de Posgrado o el Comité de Tesis asignado, según el tema que se propone para la investigación.

Artículo 94. Del tiempo del nombramiento. El alumno podrá solicitar la asignación de un asesor principal de tesis una vez tenga aprobados 12 créditos de su plan de estudios, al menos seis de los cuales deben pertenecer al área de investigación.

Artículo 95. De las funciones del asesor principal de tesis. Serán funciones del asesor principal de tesis:

1. orientar al alumno en la selección del problema de investigación y en la elaboración de la propuesta formal de tesis,
2. brindar orientación tutorial durante el proceso de investigación,
3. presidir el comité de tesis.

Artículo 96. De las categorías de títulos para el asesor principal de tesis. El asesor principal deberá poseer título académico de posgrado en el área del tema de investigación y, por lo menos, del nivel al cual aspira el estudiante.

Capítulo III

De los comités de tesis

Artículo 97. De la designación de los comités de tesis. Una vez escogido tentativamente con el asesor principal el problema de investigación, el alumno deberá solicitar inmediatamente a la Dirección de Posgrado la constitución de un comité de tesis. El comité de tesis quedará conformado por acuerdo de la Comisión de Posgrado. Dicho acuerdo estará fundamentado en una apreciación de la contribución potencial de asesoramiento que sus integrantes estarían en condiciones de ofrecer durante el desarrollo de la tesis.

Artículo 98. De la integración del comité de tesis. El comité de tesis de cada alumno estará integrado por tres miembros: el asesor principal de tesis y otros dos profesores. Al menos uno de los profesores integrantes del comité asesorará principalmente en la parte metodológica, uno en el estilo y formato de presentación y otro en la parte de contenido temático.

Artículo 99. De las funciones del comité de tesis. Los miembros del comité de tesis asistirán tutorialmente al alumno en su área experta, bajo la coordinación del asesor principal de tesis. Además, el comité deberá reunirse formalmente para dictaminar sobre la aprobación o no de los siguientes pasos de la investigación:

1. Selección del problema de investigación. Al respecto, el comité evaluará:
 - a. la relevancia del problema de investigación elegido por el alumno,
 - b. el aporte potencial que el abordaje de tal problema brindará al cuerpo de conocimiento existente, y
 - c. si el problema puede ser abordado con las herramientas intelectuales y metodológicas que posee el alumno.
2. Propuesta formal de tesis. En esta instancia el comité evaluará el contenido de la propuesta, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Grado.
3. Documento final de la tesis. En esta instancia el comité decidirá si la tesis está en condiciones para la defensa. El documento final de la tesis incluirá:
 - a. una versión expandida del material presentado en la propuesta: marco teórico, reseña bibliográfica;
 - b. actualización del diseño metodológico;
 - c. presentación de los resultados;
 - d. Interpretación de los resultados, implicaciones, conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones.

Artículo 100. Del reemplazo de un integrante del comité de tesis. La Comisión de Posgrado, a propuesta del Director del programa académico correspondiente, podrá resolver reemplazos en el comité de tesis, en casos de ausencia por períodos prolongados, traslados, inhabilitaciones o incumplimientos.

Capítulo IV

De la defensa/presentación de la tesis

Artículo 101. Descripción. La defensa será oral y pública ante el comité examinador. La fecha será propuesta por el comité de tesis a la coordinación del programa y en acuerdo con la Dirección de Posgrado.

Artículo 102. De los requisitos para la defensa. Para solicitar la conformación de un comité examinador para su defensa, el alumno debe haber cumplido con las siguientes condiciones:

1. Aprobación de todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Autorización a defensa por parte del comité de tesis.
3. Haber entregado dos copias de la versión digital (DVD) de la tesis a la Dirección de Posgrado.

Artículo 103. De los dictámenes del comité examinador. El comité examinador podrá pronunciar algunos de los siguientes dictámenes:

1. Aprobación unánime con excelencia (95-100).
2. Aprobación unánime (90-94).
3. Aprobación con reservas (80- 89).
4. Desaprobación (79 o menos). En ese caso, el alumno no podrá continuar con la investigación en curso. Deberá seleccionar otro problema de investigación y cumplir con todos los pasos indicados en este reglamento si aspira a completar su plan de estudios.

Capítulo V

De la presentación formal de la tesis

Artículo 104. De las normas de presentación. La tesis deberá ser presentada siguiendo los criterios siguientes:

1. La sala deberá acomodarse con espacio para el jurado que facilite la deliberación entre sus miembros, podio para que el sustentante haga su exposición y mobiliario para el acomodamiento del público.
2. Se dispondrá del equipo audiovisual necesario, según la naturaleza de la investigación a presentar.
3. Los sustentantes y los miembros del jurado se presentarán en vestimenta formal armónica con las normas de la institución.
4. La duración de la defensa o presentación se limitará a un máximo de dos horas.

Capítulo VI

De la investigación dirigida

Artículo 105. Definición: Se denomina investigación dirigida a todo proyecto de investigación coordinado por un asesor dentro de su línea de interés que integra varios estudios bajo un mismo tema, variando su locación geográfica o enfoque. Los participantes en este tipo de proyecto están en obligación de elaborar productos individuales con el peso y calidad requeridos para su nivel.

Artículo 106. De la oferta de investigación: Se ofertará este tipo de trabajo cuando la UNAD tenga provisión de un asesor que sea un investigador experimentado con especialidad y cuya línea de investigación sean en el área del programa.

Artículo 107. De la cantidad de participantes en investigación dirigida: El número de participantes en investigación dirigida se limita a la capacidad del asesor, sin ser menor a 15 o superior a 40 participantes.

Artículo 108. De la defensa en investigación dirigida: Las investigaciones dirigidas serán examinadas como presentaciones de investigación, donde el equipo

presentará un informe global del trabajo con atención a los hallazgos relevantes. Estas presentaciones podrán ser hechas por una selección de los investigadores cuando el número de ellos sea extenso.

Capítulo VII

De las publicaciones en Posgrado

Artículo 109. De las categorías de las publicaciones en el nivel de posgrado: En el posgrado hay apertura para tres tipos de publicaciones: informativas, académicas y científicas:

- a) Publicaciones informativas son aquellas de circulación regular que contienen informaciones de interés para la comunidad universitaria y que pueden servir de medio para promocionar los programas de posgrado.
- b) Publicaciones académicas: constituyen extractos de los trabajos desarrollados como producto de una clase que tienen calidad para ser integrados a medios de comunicación físicos o digitales.
- c) Publicaciones científicas: son producto de los trabajos desarrollados en una asignatura que cumplen criterios de calidad científica y son integrados a revistas indexadas.

Artículo 110. De los participantes en una publicación: La publicación, sin importar su tipo, podrá ser autoría o responsabilidad editorial de docentes, estudiantes y/o administradores académicos, siempre y cuando cumplan con:

- a. Estar debidamente autorizadas por el comité de ética.
- b. Ser producción original de los que reclaman su autoría.
- c. Enfocar el punto de vista bíblico sobre la temática que se analiza.

Artículo 111. De las autorizaciones para publicación: Tanto la creación de un órgano de difusión como el sometimiento de artículos para publicación, deben contar con la autorización del Comité de Investigación UNAD quién verificará el cumplimiento ético de estos trabajos, según su naturaleza.

Artículo 112. De la publicación como requisito de graduación: Los participantes de un programa de maestría o superior deben haber publicado al menos un artículo en una revista reconocida.

Artículo 113. De los fraudes en las publicaciones: Cuando se hallen evidencias de fraude de cualquier tipo en las producciones de los estudiantes del nivel de posgrado, la comisión de posgrado determinará las sanciones que se aplicarán a los implicados, pudiendo ir desde la suspensión de la materia relacionada hasta la suspensión del participante en el programa donde está inscrito.

TÍTULO VIII DE LAS TITULACIONES Y LA GRADUACIÓN

Capítulo I De la recepción de títulos de posgrado

Artículo 114. De los requisitos para la recepción de títulos. Para obtener un diploma oficial de posgrado, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber participado de la graduación oficial.
2. Cumplir con los trámites administrativos de lugar.
3. Haber publicado un artículo en una revista reconocida.
4. Haber hecho una ponencia sobre temas de su área en un evento científico o profesional.

Artículo 115. Del derecho estudiantil a conocer los requisitos finales al inicio de su programa: Los estudiantes tienen el derecho de conocer, al momento de ingresar al programa, cuáles son las condiciones y modalidades específicas del cumplimiento de las distintas fases de su programa.

Artículo 116. De los plazos para la conclusión del plan de estudios. Todos los requerimientos para la obtención del título deben completarse dentro de los 4 años a partir de la fecha de matriculación al programa de especialidad y dentro de los 6 años a partir de la fecha de matriculación al programa de maestría. Luego de este plazo, si desea reanudar sus estudios, el alumno debe solicitar readmisión al programa.

Capítulo II De la graduación

Artículo 117. De los ejercicios de graduación. En la UNAD existe la tradición de realizar un acto de graduación anual, que es una ceremonia solemne efectuada con propósitos de celebrar un momento culminante de la historia estudiantil personal, producir un impacto en diversos públicos de la Institución y reafirmar el compromiso del graduando con la filosofía educativa de la misma.

Artículo 118. De los tipos y tiempos de graduación. La UNAD realiza tres graduaciones por año: una ordinaria en el mes de noviembre y dos extraordinarias, una en febrero y otra en julio.

Artículo 119. De la graduación especial. La Administración UNAD podrá conceder una graduación especial a un candidato que se encuentre bajo circunstancias extremas, siempre que se cuente con las condiciones legales para investirlo.

Artículo 120. Del derecho a solicitar graduación. Para tener derecho a solicitar graduación, el participante del nivel de posgrado debe haber solicitado a la Dirección de Registro, una revisión de expediente durante el penúltimo semestre de su carrera.

Artículo 121. De la solicitud de graduación. El alumno que desea participar en los ejercicios de graduación debe entregar el formulario de Solicitud de graduación en la fecha establecida por la Dirección Académica de Registro Universitario.

Artículo 122. De la graduación en ausencia. Un alumno que por razones de fuerza mayor no puede hacer acto de presencia en los ejercicios de graduación que le corresponden, puede solicitar que su nombre sea incluido en el programa bajo la categoría de *graduación en ausencia*. Esto también aplica para candidatos que solicitaron su graduación y luego no pudieron presentarse.

Artículo 123. De los requisitos para la graduación. Los alumnos de posgrado pueden participar de los ejercicios de graduación cuando hayan completado satisfactoriamente todos los requisitos de su plan de estudios, hayan entregado toda la documentación requerida por Admisiones y Registro y hayan hecho los arreglos financieros pertinentes.

Artículo 124. Del atuendo de graduación. Es obligatorio que en las ceremonias de graduación el alumno use el atavío académico de rigor, proporcionado por la Universidad, con los colores oficiales de su programa. Además, se le requiere cumplir con todas las normas de la Institución respecto a la indumentaria y el arreglo personal.

TÍTULO X DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE POSGRADO

Artículo 125. De las atribuciones de la Comisión de Posgrado: Los asuntos académicos no contemplados en el presente reglamento y los casos específicos de estudiantes que tengan observaciones respecto de alguno de los artículos del presente reglamento serán considerados por la Comisión de Posgrado, que tiene autoridad final de la asignatura.

Artículo 126. De las enmiendas a este reglamento: Toda enmienda futura al presente reglamento, para entrar en vigencia, deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario por recomendación de la Comisión de Posgrado.

Referencias Bibliográficas

- Suero, A. R. (2018). *Modelo curricular para la integración de principios éticos en la formación de enfermería en las escuelas universitarias dominicanas* (Tesis doctoral no publicada). Universidad Internacional Iberoamericana, Campeche, México.
- Ubiera, L. M. y D´Oleo, A. (2016). *Técnicas e instrumentos de evaluación*. Santo Domingo: OR Service.
- Vargas, D. (2015). *El sistema ético-moral: principios, valores e indicadores*. Madrid: Ápeiron.
- White, E. (1959). *La Educación*. Argentina: Editora Sud-americana.